



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 386-2010-PCNM**

Lima, 10 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Eduardo Jesús Meza Flores, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 278-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Meza Flores fue nombrado Fiscal Provincial en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, siendo su periodo de evaluación desde el 1 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Eduardo Jesús Meza Flores, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 10 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; no registra medidas disciplinarias; no registra quejas ni denuncias; no registra denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad, registra reconocimientos de su institución; de otro lado, el magistrado evaluado, en las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, en el año 2006, en idoneidad ha obtenido 272 votos favorables en fundamentos de resolución 259 votos en celeridad y en conducta ha obtenido: 265 en trato o atención y 250 votos aprobatorios en probidad; y, en el año 2007 en idoneidad ha obtenido: 157 votos favorables en fundamentos de resolución y 177 votos aprobatorios en celeridad, 174 votos aprobando su trato y atención a los litigantes y 168 votos aprobatorios en probidad, que sobre el total de votos se advierte que el magistrado evaluado cuenta con el apoyo de la comunidad jurídica donde labora. No registra procesos judiciales en calidad de demandado, demandante ni como denunciado. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

**Cuarto:** Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que las 16 resoluciones admitidas han sido aprobadas, lo cual concuerda con los otros indicadores del presente proceso; y, en su desarrollo profesional, tiene el grado de Maestro y Doctor; registra 10 artículos publicados, 5 cursos en materia jurídica con calificaciones que fluctúan entre 16 y 18; 4 diplomados con calificaciones que oscilan entre 16 y 17, además registra 1 evento académico; es docente universitario, lo cual evidencia su preocupación en

mantenerse actualizado y se corroboró al haber contestado satisfactoriamente a diversas preguntas de su especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Eduardo Jesús Meza Flores es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver convenientemente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 10 de setiembre de 2010;

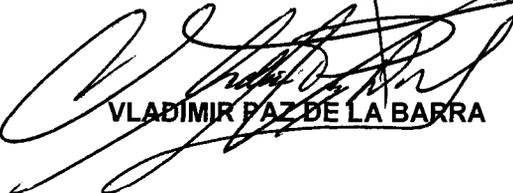
**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza al doctor Eduardo Jesús Meza Flores y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADÍMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
VÍCTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ